

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, con RUC número 1768143650001, debidamente representada por Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, en su calidad de Representante Legal, parte que en adelante y para los efectos del presente instrumento se le denominará “LA INSTITUCIÓN”, y, por otra parte la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, representada por el Dr. Juan Pablo Salgado Guerrero, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación de la institución, quien actúa en ejercicio del poder especial otorgado por el Rector y Representante Legal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Dr. Fernando Clemente Ponce León, S.J, a la cual en adelante se la denominará “PUCE”, quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente Convenio de Prácticas pre profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), es la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), responsable de desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y de establecer las políticas y condiciones de la contratación pública a nivel nacional; ha enfocado su gestión sobre la base de los ejes de transparencia, calidad, eficiencia, eficacia y ahorro para el Estado, y garantiza el cumplimiento de sus principios, valores y política integrada de calidad y anti-soborno en los procesos de contratación pública.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en sistema nacional universitario, de inspiración cristiana y confiada por la Iglesia Católica a la Compañía de Jesús. La PUCE fue creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O. n° 629, de 8 de julio de 1946, erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954 y constituida como Pontificia por el Papa Juan XXIII el 7 de abril de 1963. Su Sede Matriz se halla en el Distrito Metropolitano de Quito, y cuenta con sedes en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Amazonas.

Su misión es la constante búsqueda de la verdad y la promoción de la dignidad humana en todas sus dimensiones, mediante la investigación, la conservación y comunicación del saber, y la vinculación con la sociedad, para el desarrollo sostenible e integral, nacional e internacional. Para el cumplimiento de esta misión, la Universidad asume los siguientes valores: a) responsabilidad ante Dios y la sociedad, b) respeto a los derechos fundamentales del ser humano y de la naturaleza, c) equidad y justicia, d) confianza mutua, e) excelencia académica, y f) transparencia.

SEGUNDA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, las Partes deciden suscribir el presente Convenio cuyo objeto es la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes que se encuentren cursando cualquiera de las carreras que ofrece la PUCE, a excepción de la carrera de derecho y las carreras del área de la salud. Las prácticas pre profesionales que realizarán los estudiantes en Servicio Nacional de Contratación Pública tendrán el carácter de formación académica, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

TERCERA: COMPROMISOS. -

3.1 La PUCE se compromete a:

- 3.1.1 Informar a los interesados del requerimiento de practicantes por parte de Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 3.1.2 Informar a los estudiantes, a través de los canales que considere adecuados sobre la relación que mantendrán los practicantes seleccionados con Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 3.1.3 Prestar la colaboración razonable y necesaria a Servicio Nacional de Contratación Pública para la aplicación de las prácticas pre profesionales, en consideración a que éstas son en beneficio de la formación de los estudiantes.

3.2 Servicio Nacional de Contratación Pública se compromete a:

- 3.2.1. Suscribir con cada uno de los estudiantes seleccionados para realizar su práctica pre profesional la respectiva carta compromiso o convenio individual en el que constarán los términos de las actividades a ser realizadas que serán únicamente relacionadas a su carrera.
- 3.2.2. Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras.
- 3.2.3. Proporcionar al practicante los recursos indispensables para que pueda desempeñar sus prácticas de manera adecuada.
- 3.2.4. A petición del estudiante, proporcionarle un certificado en el que conste los datos generales de la práctica.
- 3.2.5. Proporcionar a la PUCE un detalle de los estudiantes que se encuentren realizando prácticas en Servicio Nacional de Contratación Pública.

3.2.6. Designar a un supervisor que pueda coordinar y velar por el cumplimiento de las funciones y actividades que se designen a la o el practicante, así como el horario y las horas cumplidas por el mismo.

3.2.7. Las prácticas no podrán realizarse durante horas de clases o exámenes.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La protección de los derechos de propiedad intelectual se hará cumplir de conformidad con la normativa nacional.

Las partes reconocen que todo derecho de propiedad intelectual que se haya obtenido con anterioridad a la firma de este Convenio, son y continuarán siendo de propiedad exclusiva de la Parte creadora, por lo que se obligan a no utilizar para uso personal o de terceros no autorizados por ellas, directa o indirectamente, ni a registrar como de su autoría cualquier documento o archivo que contenga creaciones intelectuales que no sean de su propiedad, y que llegaren a su conocimiento o poder derivados de la ejecución de este convenio.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. –

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información, documentos y datos personales que tuviere o llegare a obtener de la otra, que hayan sido revelados, suministrados o compartidos por sus colaboradores, directivos, trabajadores y/o estudiantes, sean o no relacionados con el presente convenio.

Se entiende como confidencial, toda información no divulgada a terceros, ni disponible por otros medios, ni evidente para quienes manejen información similar. Dicha información incluye, sin limitarse a: a) bases de datos de la comunidad universitaria; b) información contenida en archivos digitales o físicos existentes o creados antes y durante la vigencia del presente convenio; c) software; d) convenios y contratos de todo tipo; e) correos institucionales; f) informes de trabajo; g) planes estratégicos; h) reuniones internas y externas con colaboradores, proveedores, contrapartes, directivos, trabajadores y/o estudiantes; i) bases de conocimiento; j) claves y acceso a sistemas informáticos; k) metodologías de trabajo y formatos establecidos; l) cualquier tipo de información que sea de propiedad intelectual de las Partes, sus colaboradores, directivos, trabajadores y/o estudiantes; m) formularios y formatos de uso interno de las Partes; n) el contenido de todo documento o medio que las Partes se hayan entregado con la leyenda "CONFIDENCIAL"; o) la información que no está a disposición de todo el personal de las Partes sino únicamente en conocimiento de personas autorizadas por ella; p) toda la información que las Partes consideren como confidencial en la ejecución del presente convenio, o que se designe así por escrito u oralmente; y, q) datos personales.

Las Partes se obligan por el presente convenio a mantener la confidencialidad de la información con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propia, comprometiéndose a no revelar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ella; empleándola responsablemente únicamente para los efectos

Seréis mis testigos

del presente convenio o para aquello para lo que cuente con la autorización para hacerlo, salvo que: i) la información devenga de dominio público; ii) haya sido obtenida de forma independiente por cualquiera de las Partes sin causar el incumplimiento del presente instrumento; o, iii) que su divulgación sea permitida bajo el presente instrumento o según las leyes, reglamentos, órdenes judiciales o administrativas, o cualquier otra disposición emitida por la autoridad competente.

Las obligaciones de confidencialidad y reserva deberán guardarse, bajo sanciones de ley, durante la vigencia del presente convenio, así como también después de su terminación o rescisión.

En caso de pérdida, uso no autorizado o revelación de la información confidencial, las Partes acuerdan adoptar, bajo su responsabilidad, todas las medidas que consideren necesarias para remediar tal uso no autorizado o revelación de la información confidencial. Esta obligación no exime a las Partes de responder judicial y extrajudicialmente respecto de los perjuicios causados a la propietaria o custodia de la información confidencial, a causa de su divulgación no autorizada; por lo cual, el hecho de que la información sea divulgada por un tercero quien tuvo conocimiento de la misma por error o dolo de cualquiera de las Partes, no las exime de sus responsabilidades.

SEXTA: DATOS PERSONALES. -

Los datos personales que sean objeto de tratamiento en virtud de este convenio se regirán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, instrumento que forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO. -

Servicio Nacional de Contratación Pública manifiesta su pleno conocimiento de las disposiciones del “Protocolo de Actuación en Casos de Violencia de Género de la PUCE” y se compromete a adherirse y cumplir dichas disposiciones en su totalidad. Como parte integrante del presente convenio, se incorpora el enlace al Protocolo de Actuación en Casos de Violencia de Género de la PUCE así como su reforma:

(<https://www.puce.edu.ec/intranet/documentos/Reglamentos/PUCE-Protocolo-de-actuacion-frente-a-casos-de-violencia-de-genero.pdf>)

https://www.puce.edu.ec/intranet/documentos/gaceta/protocolos/protocolo-de-actuacion-frente-a-casos-de-violencia-de-genero_202505.pdf

Para consulta y aplicación correspondiente.

OCTAVA: LUGAR DE PRÁCTICAS. -

Los estudiantes realizarán sus prácticas pre profesionales exclusivamente en las instalaciones de Servicio Nacional de Contratación Pública ubicadas en la avenida

NOVENA: VIGENCIA. -

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año contado a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta (30) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. -

Las partes darán por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 10.1 Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta (30) días de anticipación.
- 10.2 Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de sesenta (60) días de ocurrido el hecho.
- 10.3 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 10.4 Por incumplimiento debidamente documentado de la cláusula séptima del convenio referente a la prevención de violencia de género; y,
- 10.5 Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, en caso de incumplimiento por la contraparte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con sesenta (60) días de anticipación.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento; o que las partes lo acuerden por escrito de otra forma.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitan divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. Si no se llegara a un acuerdo, en el término de quince (15) días, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De persistir la controversia, una vez suscrita el acta de imposibilidad de mediación, a fin de que las partes renuncien fuero y domicilio, se sometan al proceso Contencioso

Seréis mis testigos

Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo de Quito.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico o fax enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Nombre: Cinthya Brigit Espin Romero

Cargo: Asistente de Administración del Talento Humano

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Bloque Amarillo Piso 7.

Teléfono: 022440050 Ext. 1312/1432

Celular: 0984545847

E-mail: cinthya.espin@sercop.gob.ec

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Cargo: Coordinadora de Alumni y Empleabilidad

Dirección: Av. 12 de Octubre y Roca, Quito

Teléfono: 02 2991700 Ext. 2069/2070

E-mail: vinculacion@puce.edu.ec / bolsaempleopuce@puce.edu.ec

Página web: www.puce.edu.ec

La Parte que cambie de domicilio deberá notificar a la otra Parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la Parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

Las Partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento y su anexo 1, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman de manera electrónica y/o digital, a los 02 días del mes de julio de 2025, en la ciudad de Quito, Ecuador.

Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dr. Juan Pablo Salgado Guerrero
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACION E INNOVACIÓN DE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR

ANEXO 1:

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a. De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en adelante referida como "LOPDP", las partes suscriben el presente contrato con el propósito de dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones legales.
- b. Las partes suscribieron un Convenio de prácticas pre profesionales en adelante "Convenio Principal".
- c. En virtud de este instrumento, el Responsable realiza un encargo de tratamiento de datos personales al Encargado. Para formalizar esta relación, ambas partes establecen el presente contrato de confidencialidad y tratamiento de datos personales. En virtud de dicho contrato, el Encargado trata datos personales a nombre y por cuenta del Responsable de conformidad con las instrucciones aquí establecidas.
- d. Para el cumplimiento del Convenio Principal, al Encargado requiere acceso y tratamiento de los datos personales de estudiantes.

SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD DEL ENCARGO

El presente contrato tiene por objeto regular el tratamiento de datos personales, necesario para llevar a cabo adecuadamente las actividades del Convenio Principal.

El presente contrato de confidencialidad y encargo de tratamiento de datos personales establece que las operaciones de tratamiento autorizadas serán únicamente aquellas estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio Principal.

TERCERA: CATEGORÍA Y ELEMENTOS DE DATOS

Los datos personales a los que el Encargado tendrá acceso son los siguientes:

CATEGORÍA	ELEMENTOS DE DATOS	Marque con una X
Identificación	Nombres, apellidos, número de cédula	X
Contacto	Número de teléfono, dirección domiciliaria, e-mail	X
Sexo	Masculino, femenino	X
Etnicidad	Origen nacional o étnico	
Demográfico	Rangos de edad	



Relativos a la salud	Salud física y mental, resultados de pruebas de drogas, discapacidades, historial de salud familiar o individual, registros de salud, tipo de sangre, código de ADN, recetas	
Características físicas	Altura, peso, edad, color de cabello, tono de piel, tatuajes	
Información financiera	Número de tarjeta de débito o crédito, cuenta bancaria, solvencia crediticia.	
Propiedades	Automóviles, casas, apartamentos, posesiones personales.	

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO

- a. **Tratamiento:** Acceder a los datos de carácter personal únicamente si tal acceso es necesario para la consecución del Convenio Principal, y no utilizar dichos datos personales para fin o fines distintos al objeto del contrato. Tratar los datos personales de conformidad con los principios, derechos y obligaciones, prescritos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, así como adoptar las medidas adecuadas y necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales y las demás medidas requeridas para gestionar los riesgos de derechos y libertades de los titulares.
- b. **Vulneración de seguridad de datos:** Notificar al Responsable cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados partir de la fecha en la que tenga conocimiento de dicha vulneración.
- c. **Medidas de seguridad:** Aplicar e implementar requisitos y herramientas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas apropiadas a fin de garantizar y demostrar que el tratamiento de datos personales se ha realizado conforme a la normativa aplicable en Protección de Datos. El Encargado tomará todas las medidas para garantizar que cualquier persona autorizada que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del Responsable o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.
- d. **Derechos de los titulares:** Notificar al Responsable cuando el titular de datos personales ejercite sus derechos de información, acceso, consulta, rectificación y actualización, eliminación, oposición, anulación, portabilidad, suspensión y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente o parcialmente en valoraciones automatizadas. Dicha comunicación será puesta en conocimiento a través del correo electrónico cinthya.espin@sercop.gob.ec. La notificación no podrá exceder el día laborable siguiente a la recepción de la solicitud. Además, el Encargado adjuntará, toda otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud presentada.

- e. **Transferencia Internacional:** El Encargado del Tratamiento está restringido de realizar transferencias internacionales de datos personales, sin obtener la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento. La ausencia de esta autorización impedirá de manera absoluta las transferencias de datos.
- f. **Subcontratación del tratamiento:** El Encargado no podrá subcontratar la realización de ningún tratamiento de datos que le hubiera encomendado el Responsable, salvo que hubiera obtenido de éste una autorización previa y por escrito para ello. Los subcontratistas estarán sujetos a las mismas condiciones y en la misma forma que el Encargado del tratamiento en lo referente al tratamiento de los datos personales.
- g. **Devolución y/o Eliminación:** Una vez cumplido el objeto del Convenio Principal o en caso de terminación anticipada de la relación contractual, el Encargado se obliga a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso o aquellos que hayan sido generados por causa del tratamiento. El Encargado no conservará ninguna copia de los datos personales salvo que se permita o requiera por ley su conservación. Para documentar este proceso El Encargado deberá emitir un certificado de devolución o eliminación al Responsable.
- h. **Análisis de riesgos:** El Encargado, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, al Responsable para evaluar su impacto.
- i. El Encargado del Tratamiento responderá de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas de seguridad establecidas por la Normativa Aplicable y en el presente Contrato.
- j. Las demás obligaciones establecidas en la LOPDP, en su reglamento y en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

- a. Garantizar que los datos personales a los que el Encargado tenga acceso hayan sido obtenidos lícitamente, que son exactos, completos, actualizados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.
- b. Dar acceso a cuanta información sea necesaria para ejecutar las prestaciones objeto del Convenio Principal.
- c. Supervisar el encargo de tratamiento y que este cumpla con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales.

SEXTA: VIGENCIA

Las obligaciones y prestaciones que se derivan de la relación de encargo del tratamiento existente entre el Responsable y el Encargado están vinculadas a la duración del Convenio Principal. No obstante, las obligaciones de secreto y confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización.

SÉPTIMA: CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes irrevocablemente establecen que, en caso de surgir controversias, en ocasión del presente contrato de encargo de tratamiento, serán solucionadas de acuerdo a lo establecido en el Convenio Principal.

OCTAVA: RATIFICACIÓN

Las partes ratifican en su totalidad el contenido de este instrumento y formalizan dicha ratificación mediante su suscripción en el Convenio Principal.